



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 121-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021; el Expediente N° 0007774, de fecha 10 de marzo de 2022, del Señor Ángel Gerardo Chero Cielo, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos; el Informe N° 0155-2022-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de junio de 2022, de la Oficina de Participación Vecinal; el Informe N° 447-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 30 de junio de 2022, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0403-2022-OF. PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 12 de setiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 1264-2022-GAJ/MPP, de fecha 14 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 012-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de setiembre de 2022, de las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

(...)

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal – Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad

(...).

23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 007-2021-OyM-GTySI/MPP denominada "Directiva para el otorgamiento de Apoyos Comunales";

Que, mediante expediente N° 0007774, de fecha 10 de marzo de 2022, el señor señor Ángel Gerardo Chero Cielo, alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Narihualá del distrito de Catacaos, manifestó que la referida municipalidad carece de ambientes para una mejor atención al público, por lo que solicitó apoyo con materiales para la ampliación de un ambiente y que ellos asumirán la mano de obra, para realizar dicha construcción de tripley y madera de 10 x 5.00 m2., adjuntando su requerimiento mediante expediente N° 020406, de fecha 15 de junio de 2022;

Que, con Informe N° 0155-2022-OPV-GDS/MPP, de fecha 21 de junio de 2022, la Oficina de Participación Vecinal alcanzó a la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 50-2022-DPYPC-OPV-GDS/MPP, de la División de Proyectos y Programas Comunales, indicando



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 121-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

que, realizada la evaluación de campo, se concluye que lo solicitado por el recurrente, si es posible de atención y se enmarca dentro de la Directiva N° 07, "Norma Interna para otorgamiento de apoyos comunales, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 015-2021-A/MPP, de fecha 18 de junio de 2021. Que, el objeto que persigue el presente apoyo comunal a través del Convenio N° 007-2022, es beneficiar directamente a 700 personas, mejorando su calidad de vida;

Que, con Informe N° 447-2022-DEyP-OI/MPP, de fecha 30 de junio de 2022, la División de Estudios y Proyectos, de la Gerencia Territorial y Transportes, informó que habiéndose realizado la evaluación respectiva, del presupuesto, la donación de materiales si procede; sin embargo la donación de servicios no, en cuanto a puertas de madera y ventanas de fierro, adjuntando para ello, el cuadro de presupuesto referencial actualizado y con los materiales factibles para proceder al presente apoyo comunal;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Informe N° 0403-2022-OF-PRESUP.GPYD/MPP, de fecha 12 de septiembre de 2022, expresó que:

"(...)

En el Presupuesto Institucional correspondiente al presente Año Fiscal, existe una partida presupuestal para la atención de apoyos comunales, según detalle siguiente:

• SECUENCIA FUNCIONAL	: 0072
• DEPENDENCIA	: 011280
• CLASIFICADOR	: 2.2.2.3.99.99
• RUBRO	: 09 (7)
• MONTO	: S/ 36,234.00

(...)"

Que, con Informe N° 1264-2022-GAJ/MPP, de fecha 14 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó: "(...) que lo solicitado por el señor ANGEL GERARDO CHERO CIELO en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Narihualá - Distrito de Catacaos, conforme se acredita con la Resolución de Alcaldía N° 1071-2016-A/MPP de fecha 25 de noviembre de 2019, ES FACTIBLE, de atender, para lo cual se deberá emitir un Dictamen de la COMISION MIXTA compuesta por la Comisión de Participación Vecinal y la Comisión de Economía y Administración, luego deberá ser elevado al pleno del Concejo para la aprobación del Convenio de Apoyo Comunal entre este Provincial y la Municipalidad de Centro Poblado de Narihualá-Distrito de Catacaos";

Que, mediante Dictamen N° 013-2022-CPV-CEYA/MPP, de fecha 26 de septiembre de 2022, las Comisiones de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, recomiendan al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: "APROBAR la solicitud de apoyo comunal - vía Convenio N° 07-2022, presentado por el señor Ángel Gerardo Chero Cielo, alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Narihualá del distrito de Catacaos, consistente en la donación de materiales, para la construcción de un ambiente para la indicada municipalidad, por un monto de S/. 36,233.32. AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 07-2022";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 121-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2022.

Que, sometida a consideración de los Señores Regidores la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 25-2022, de fecha 06 de octubre de 2022, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo comunal – vía Convenio N° 07-2022, presentado por el señor Ángel Gerardo Chero Cielo, alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Narihualá del distrito de Catacaos, consistente en la donación de materiales, para la construcción de un ambiente para la indicada municipalidad, por un monto de S/ 36,233.32 (Treinta y Seis Mil Doscientos Treinta y Tres con 32/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en uso de sus funciones proceda a suscribir el Convenio de Apoyo Comunal N° 07-2022, descrito en el Artículo Primero precedente.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR, que la División de Estudios y Proyectos de la Gerencia Territorial conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Social, Evalúen aleatoriamente los apoyos comunales que brinda la Municipalidad Provincial de Piura, a efectos de tener un mayor control en el otorgamiento de recursos aprobados por el Pleno del Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE y COMUNIQUESE al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la División de Estudios y Proyectos y a los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Raul Herrera Torres
JEFE

ANEXO

CONVENIO DE APOYO COMUNAL N° 07 - 2022

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N.º 377 Centro Cívico – Piura, representada por su alcalde Abg. Juan José Díaz Dios identificado con DNI N.º 40940455, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte, el señor Ángel Gerardo Chero Cielo, alcalde del Centro Poblado Narihuala identificada) con DNI N°02704790 , con domicilio legal en: Mza- 28 lote 58 la campiña centro poblado Narihuala Distrito de Catacaos. Provincia de Piura. representante legal acreditado con Resolución de Alcaldía N° 1071-2016 /MPP_vigente, que en adelante s le denominará **EL BENEFICIARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N.º 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

EL BENEFICIARIO, personas jurídicas con Resolución de autoridad competente vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República.
- Ley 30225, ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 28628, Ley que regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, artículo 4º.
- Ley N° 28440, sistema electoral y Participación ciudadana de centro poblados.
- Decreto Legislativo N.º 440, Decreto legislativo del sistema Nacional de Presupuesto
- Decreto legislativo N°1449, medidas de simplificación administrativa para simplificar trámites establecidos en normas con rango de ley.
- Decreto de Urgencia N°14 -2019 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ordenanza Municipal N.º 084-00-CMPP, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales.
- D.S. N° 004-2019-JUS, T.U.O de la ley del procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 344-2018.EF, Reglamento de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N.º 041-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y Demás Organizaciones Sociales de Base en lo referido al Servicios de Apoyo Alimentario que brindan a las familias de Menores recursos.
- Directiva N° 005-2010-EF/76.01, modificada por Resolución directoral N° 022-2011EF/50.01 Directiva para la ejecución Presupuestaria
- Resolución de contraloría General N°320-2006-CG, aprueba las normas de control Interno.



Municipalidad de Centro Poblado Narihuala
Catacaos - Piura
Sr. Ángel Gerardo Chero Cielo
ALCALDE



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto desarrollar el Apoyo Comunal denominado: "mejoramiento del Local Municipal". Siendo los trabajos a ejecutarse, construcción de cimentación, bases 24 m2 lineales ,colocación de 6 columnas, 32 m2 de muros , Cuya valorización total estimada en S/42,233.32 soles . cuyo monto otorgado la Municipalidad Provincial de Piura, en materiales será de S/36,233.32 .00 soles, y Como aporte de la comunidad será de S/6,000.00 soles En mano de obra calificada y no calificada, que beneficiará directamente 700 personas.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Otorgar un Apoyo Comunal consistente en la entrega de los materiales que se describen

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
01	CEMENTO AZUL BOLSA DE 42.5 KG	BOL.	280
02	HORMIGON PARA CIMIENTO	M3	6
03	ARENA GRUESA	M3	31
04	AREANA FINA	M3	9
05	CONFITILLO DE ½"	M3	27
06	PIEDRA PILCA	M3	3
07	LADRILLO K.K 23X12.5X9CM de 18 HUECOS PARA MURO	MILLA	4
08	LADRILLO HUECO PARA TECHO. 12 RAY. 12CM.X30CMX30 CM	UNID.	500
09	.VARILLAS DE FIERRO DE 5/8"	UNID.	48.00
10	VARILLAS DE FIERRO DE ½"	UNID.	64.00
11	VARILLAS DE FIERRO DE 3/8"	UNID.	125.00
12	VARILLAS DE FIERRO DE 6MM	UNID.	122.00
	ALAMBRE N° 16	KG.	120.00
	ALAMBRE N° 8	KG	40.00
	CLAVO DE 3" Y 2 ½"	KG	10.00
	DISCO DE CORTE DE METAL DE 7"	UNID	25.00



Municipalidad del Centro Poblado Mambuca
Astaceos - Piura

Sr. Angel Gerardo Chero Cielo
ALCALDE



A favor de (el) (la) **BENEFICIARIO (A)**, el cual será entregado por el Área de Almacén dependiente de la Oficina de Logística, con la autorización de la Gerencia de Administración y en coordinación con la División de Apoyos Comunales.

2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la División de Proyectos y Programas Comunales supervisará y verificará la utilización del material entregado al **BENEFICIARIO**, para los fines que se otorgan y emitirá su informe correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. El beneficiario se compromete con el aporte de mano de obra calificada y no calificada, que ascienda a la suma de S/6,000.00. soles (seis mil soles) según formato N.º 02.
2. Destinar el material entregado por la Municipalidad para los trabajos programados: mejoramiento del local Municipal
3. Entregar a la Municipalidad, a través de la División de Proyectos y Programas Comunales, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después del Apoyo Comunal en físico y digital) sobre el apoyo entregado dentro de los 15 (quince) días hábiles, después de haber concluido con los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia ciento veinte (120) días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones de convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD.

Los representantes legales de las organizaciones sociales de base, organizaciones comunales y asociaciones son civil y penalmente responsables por el adecuado uso que se le brinde a los bienes donados por la Municipalidad Provincial de Piura en el marco del apoyo comunal brindado. Asimismo, los responsables de las áreas intervinientes en la tramitación y ejecución de los apoyos comunales son responsables por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, bajo apercibimiento del inicio de las acciones administrativas disciplinarias que corresponda, considerándose falta administrativa el incumplimiento de las mismas.

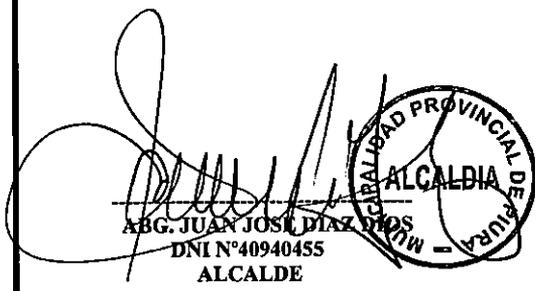


Municipalidad de Centro Poblado Natimada
Castacacos - Piura
Sr. Angel Gerardo Chero Cielo
ALCALDE



CLAUSULA DECIMA : DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Adenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura, a los 06... del mes de Octubre... del año dos mil veinte dos -2022.


ABG. JUAN JOSÉ DÍAZ DÍAZ
DNI N°40940455
ALCALDE


Municipalidad de Centro Poblado Namuzala
Catacaos - Piura
Sr. Angel Gerardo Chero Cielo
ALCALDE

SR. ANGEL GERARDO CHERO CIELO
D.N.I N°02704790
BENEFICIARIO

- Distribución:**
- Beneficiario.
 - Secretaria General
 - Expediente para Comprobante de Pago
 - División de Proyectos y Programas Comunales

